



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR DE ESCALONA

El pleno del Ayuntamiento de El Casar de Escalona, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público.

Delegación en la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo de la competencia sancionadora en materia de tráfico y la instrucción y tramitación de las sanciones de circulación en las vías urbanas de El Casar de Escalona.

Visto que el artículo 25.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios competencia en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas.

Considerando la escasez de recursos personales y materiales adecuados para el ejercicio de las funciones propias se procede a delegar, por tanto, en la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo las competencias sancionadoras atribuidas al Ayuntamiento de El Casar de Escalona para la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por hechos de circulación, la recaudación de las sanciones, la tramitación y resolución de procedimientos de revisión en la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo que ejercerá las facultades objeto de la presente delegación en virtud del acuerdo firmado entre ambas partes.

Considerando que el artículo 21.1 s) de la antedicha Ley 7/85, en relación con el artículo 84.4 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su párrafo cuarto que la sanción por infracción de normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

Considerando que el artículo 84.4 párrafo tercero del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico asumirán las competencias de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no puedan ser ejercidas por éstos.

El pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes de los concejales que lo componen, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico la asunción de competencias municipales de tráfico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Dicha delegación, se entiende por tiempo indefinido y podrá ser revocada en cualquier momento por el pleno del Ayuntamiento con el mismo procedimiento que para su concesión.

Tercero. Para ser efectiva esta delegación en la Jefatura Provincial de Tráfico deberá acordar la aceptación expresa y se procederá a la firma del correspondiente acuerdo. (convenio)

Cuarto. Que se proceda a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Facultar al señor Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para su ejecución.

Sexto. Trasladar el presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo, a los efectos legales procedentes.

El Casar de Escalona 11 de enero de 2017.-El Alcalde, Israel Roberto Pérez Jiménez.

N.º I.-140